

ción en ellas se considerará sólo como un medio de educación.

Art. 2º La educación primaria que imparta el Ejecutivo de la Unión será nacional, esto es, se propondrá que en todos los educandos se desarrollen el amor á la patria mexicana y á sus instituciones y el propósito de contribuir para el progreso del país y el perfeccionamiento de sus habitantes; será integral, es decir, tenderá á producir simultáneamente el desenvolvimiento moral, físico, intelectual y estético de los escolares; será laica, ó lo que es lo mismo, neutral respecto de todas las creencias religiosas, y se abstendrá en consecuencia de enseñar, defender ó atacar ninguna de ellas; será además, gratuita.

Art. 3º La educación primaria de los niños se dividirá en elemental y superior.

Elabrará, además, para las personas que hayan pasado de la edad escolar, educación suplementaria de la elemental que no hubieren recibido, y complementaria de dicha elemental ó de la suplementaria, en caso de que sólo alguna de éstas hubieren podido adquirir.

Art. 4º El fin de la educación primaria elemental consistirá en realizar el desenvolvimiento armónico del niño, dando vigor á su personalidad, creando en él hábitos que lo